



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 08 de Septiembre de 2009

Año XC

No. 72 Alcance I

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDEN BENEFICIOS FISCALES A LOS CIUDADANOS QUE DESEAN INSCRIBIR SUS ESCRITURAS PÚBLICAS RELACIONADAS CON LA ADQUISICIÓN, TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD, YA SEA POR ADJUDICACIÓN CON MOTIVO DE JUICIOS SUCESORIOS ANTE NOTARIOS O POR RESOLUCIÓN JUDICIAL, IGUALMENTE EN JUICIOS SUCESORIOS OTORGANDO APOYOS EN LA REDUCCIÓN DEL PAGO DE DERECHOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA Y EL ARCHIVO DE NOTARÍAS

2

Precio del Ejemplar: \$12.60

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDEN BENEFICIOS FISCALES A LOS CIUDADANOS QUE DESEAN INSCRIBIR SUS ESCRITURAS PÚBLICAS RELACIONADAS CON LA ADQUISICIÓN, TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD, YA SEA POR ADJUDICACIÓN CON MOTIVO DE JUICIOS SUCESORIOS ANTE NOTARIOS O POR RESOLUCIÓN JUDICIAL, IGUALMENTE EN JUICIOS SUCESORIOS OTORGANDO APOYOS EN LA REDUCCIÓN DEL PAGO DE DERECHOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA Y EL ARCHIVO DE NOTARÍAS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIONES XI Y XXXVI Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 6º. Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433; 11 FRACCIÓN I, 18 PÁRRAFO SEGUNDO Y 44 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 429; Y EN EL DECRETO NÚ-

MERO 1008 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, Y

C O N S I D E R A N D O

Que es facultad del Titular del Poder Ejecutivo, cuidar los fondos públicos, así como, que los mismos se encuentren asegurados, y que por tanto, los ingresos como el ejercicio de los recursos del Estado, se realicen con apego a la Ley y se ejerzan con criterios de eficiencia y transparencia, debiendo, en todo caso, determinar estrategias que generen ahorros, aplicando medidas de austeridad en la gestión pública, para su orientación a las prioridades del desarrollo social, económico e institucional de la Entidad.

Que en la Ley de Ingresos y el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2009 el H. Congreso estableció las asignaciones presupuestales considerando los datos proporcionados por la Federación, en específico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales no han sido las suficientes para afrontar el grave problema económico mundial que ha contagiado a nuestro país.

Que es interés del Eje-

cutivo Estatal brindar algunas facilidades administrativas a la población de escasos recursos económicos para que regularicen su situación inmobiliaria, sobre todo a aquellos contribuyentes que desean formalizar sus escrituras públicas relacionadas con la adquisición, transmisión de propiedad, ya sea por adjudicación con motivo de juicios sucesorios tramitados ante notarios o por resolución judicial, igualmente en juicios sucesorios otorgando apoyos en la reducción del pago de derechos ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola y el Archivo de Notarías.

Que por todo lo anteriormente expuesto fundado y motivado tengo a bien emitir la siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDEN BENEFICIOS FISCALES A LOS CIUDADANOS QUE DESEAN INSCRIBIR SUS ESCRITURAS PÚBLICAS RELACIONADAS CON LA ADQUISICIÓN, TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD, YA SEA POR ADJUDICACIÓN CON MOTIVO DE JUICIOS SUCESORIOS ANTE NOTARIOS O POR RESOLUCIÓN JUDICIAL, IGUALMENTE EN JUICIOS SUCESORIOS OTORGANDO APOYOS EN LA REDUCCIÓN DEL PAGO DE DERECHOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA Y EL ARCHIVO DE NOTARÍAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Go-

bierno del Estado conforme a los alcances de las disposiciones legales vigentes aplicables, emite el presente Acuerdo en beneficio de las familias guerrerenses, a través del cual se otorgan beneficios sobre el pago de derechos en el Archivo de Notarías y en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola, para la inscripción de testamento o su depósito, la búsqueda de testamentos, inscripción de escrituras públicas provenientes de resoluciones jurisdiccionales en materia de sucesiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se otorgan beneficios fiscales sobre el pago de los derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que aluden las fracciones II, VIII, X, XII, XIV y XVIII del artículo 83 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, con un descuento del cincuenta por ciento.

ARTÍCULO TERCERO.- Se otorgan beneficios fiscales sobre el pago de los derechos que aluden las fracciones I del artículo 98 y XVII del artículo 83 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, con un descuento del cincuenta por ciento respecto a los servicios que prestan el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola y el Archivo de Notarías.

Este beneficio se otorgará al presentarse el requerimiento

de búsqueda formulado por autoridad jurisdiccional competente, autoridad investigadora o notario público.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Finanzas y Administración, a través de las administraciones fiscales correspondientes tomará las medidas necesarias para que se tramiten los beneficios fiscales a que se refiere este Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El Presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su emisión.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo tendrá una vigencia en los actos jurídicos detallados que se realicen del 1 al 30 de septiembre del año 2009, considerado como "Mes del Testamento", independientemente de que se tengan que cubrir dichos derechos con posterioridad.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para conocimiento general.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chilpancingo Capital del Estado de Guerrero, a uno de septiembre del año dos mil

nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

L.A.E. RICARDO ERNESTO CABRERA MORÍN.

Rúbrica.



**DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL**

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.64
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.74
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.84

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 274.55
UN AÑO	\$ 589.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 482.24
UN AÑO	\$ 950.78

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 12.60
ATRASADOS	\$ 19.18

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

8 de Septiembre

1546. *El Capitán y Bachiller Juan de Tolosa, después de apaciguar a los indios xuchipiles (del hoy Estado de Zacatecas), es enterado de yacimientos de plata, los primeros que se descubren en la Nueva España y que han de constituir el primer real de minas.*

1548. *El Capitán Juan de Tolosa, en unión de Cristóbal de Oñate, Diego de Ibarra y Baltasar de Bañuelos, descubren ricos yacimientos que llaman de San Bernabé, y en esta fecha fundan el Real de Zacatecas.*

1722. *Nace en Toledo, España, Antonio de Lorenzana y Buitrón, quien en la Nueva España, como fraile, ha de fundar la primera Casa de Cuna.*
